

**EL IMPACTO DEL ACUERDO MERCOSUR-UE  
EN LAS RELACIONES COMERCIALES  
INTERNACIONALES ENTRE AMÉRICA  
LATINA Y LA UNIÓN EUROPEA**

## **RESUMEN**

En junio del 2019 la UE y el MERCOSUR, tras más de 20 años de negociaciones, firmaron un histórico acuerdo en virtud del cual se crea un espacio económico inmenso caracterizado por la eliminación de gran parte de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio. El Acuerdo supone la unión de dos de los procesos de integración más relevantes en el comercio internacional y es, sin duda, una oportunidad para América Latina y para el MERCOSUR de crecimiento y desarrollo económico. En particular, se espera que la generación de riqueza derivada del incremento de los flujos comerciales así como la creación de puestos de trabajo vinculados al comercio, ayude a mejorar las condiciones sociales de la población. El objeto del siguiente trabajo es el de determinar el impacto que el Acuerdo tendrá en las relaciones comerciales entre la UE y América Latina. Entre otros aspectos, se analizarán los sectores que se verán más beneficiados tras su entrada en vigor, la capacidad del Tratado para generar riqueza o su posible impacto a través del análisis de otros tratados ya en vigor. Para ello, se han analizado diferentes informes elaborados por el Banco Mundial, el Banco de España o la Comisión Europea.

## **INTRODUCCIÓN**

El acuerdo UE-MERCOSUR es el resultado de más de 20 años de negociaciones. Las mismas finalizaron en junio del 2019 y a día de hoy el Tratado se encuentra en proceso de revisión legal y debe ser objeto de aprobación por parte de los Parlamentos de los países integrantes. Con su entrada en vigor se creará un mercado inmenso, de casi 500 millones de habitantes, lo que supone aproximadamente el 20% de la población mundial y lo convierte en uno de los tratados de libre comercio (TLC) más ambiciosos hasta la fecha firmados por la UE y el MERCOSUR. Es precisamente, la relevancia del Acuerdo en el comercio internacional y su capacidad para generar riqueza y mejorar las condiciones sociales de la población lo que justifica el interés en la realización de este trabajo. De esta forma, el objeto del mismo es el de analizar el impacto que el Acuerdo UE-

MERCOSUR tendrá en las relaciones comerciales internacionales entre América latina y la Unión Europea (en adelante UE).

La UE y el Mercado Común del Sur (en adelante MERCOSUR), son dos procesos de integración diferentes que surgieron en la segunda mitad del siglo XX en una época de explosión del fenómeno de integración económica regional motivado por los constantes cambios que impuso la globalización. La integración económica es el proceso a partir del cual dos o más países acuerdan alcanzar de manera conjunta unos objetivos económicos o políticos. Así, en 1991 Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción en virtud del cual se crea el Mercado Común del Sur. El objetivo de su constitución fue el de garantizar el desarrollo económico y la justicia social. Para ello, se crea una unión aduanera y se establece un arancel externo común que grava de igual manera las exportaciones provenientes de terceros países. Por su parte, la UE es el resultado de múltiples iniciativas a lo largo de la historia que culminaron en 1993 con la entrada en vigor del Tratado de Maastricht. Actualmente, el Bloque se considera un mercado común constituido por 27 países europeos entre los que destacan: España, Alemania Francia, Bélgica o Portugal.

En cuanto a la integración, existen 5 niveles posibles en función de los compromisos a asumir por cada uno de los países. La UE es un mercado común consolidado en el que se garantiza la libertad de movimiento de personas, capitales y mercancías. Por su parte, el MERCOSUR es una unión aduanera imperfecta, caracterizada por la presencia de un mercado interior poco consolidado y la existencia de asimetrías que impiden avanzar el proceso de integración.

Actualmente las relaciones comerciales entre la UE y el MERCOSUR están muy por debajo de su potencial. Así, en 2018 los intercambios comerciales con el MERCOSUR supusieron tan solo el 1% del total de intercambios exteriores de la UE. Ahora bien, con la entrada en vigor del Acuerdo UE-MERCOSUR se espera que estas cifras aumenten gracias a la liberalización de gran parte de los intercambios comerciales. Para ello, se creará una zona de libre comercio y se eliminarán gran parte de las barreras arancelarias y no arancelarias. En particular, con su entrada en vigor, el MERCOSUR liberalizará el 91% de las importaciones provenientes de la UE frente al 92% de las importaciones que liberalizará la UE. Con ello se espera un

impacto positivo para ambos Bloques. En concreto, se estima un importante crecimiento económico y la generación de riqueza derivada de la creación de un mercado inmenso, así como la mejora de las condiciones sociales de los ciudadanos (creación de empleo vinculado a las exportaciones, reducción de los precios, mayor variedad en la oferta de productos...). Esto es lo que afirma la teoría del comercio internacional al sostener que la creación de estos espacios promueve la inversión extranjera directa (IED) y permite incrementar los flujos de intercambios comerciales, aprovechando de esta forma las ventajas del comercio internacional (incremento de la competitividad, eficiencia, búsqueda de ventajas competitivas...)

En cuanto a la estructura del trabajo; en los apartados dos y tres se estudiarán de manera individual cada uno de los dos procesos de integración: su constitución, estructura orgánica, normativa aplicable y la eliminación de las barreras al comercio. Para ello, se ha usado la información contenida en los Tratados constitutivos de la UE y del MERCOSUR. Posteriormente, en el apartado cuarto se analizarán los tipos de integración existentes, concretamente su aplicación a los casos de estudio: UE y MERCOSUR. En el punto número cinco se procederá al estudio de las características del Acuerdo a través de lo dispuesto en el Tratado UE-MERCOSUR; en particular, se profundizará en la supresión de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio y la determinación del porcentaje de liberalización en función del tipo de producto. En el apartado número seis se determinará el posible impacto del Acuerdo una vez este entre en vigor. De esta forma, a través de diferentes informes elaborados por el Banco de España o la Comisión Europea se intentará dar respuesta a la cuestión inicialmente planteada, enfocando el impacto desde diferentes perspectivas: impacto del Acuerdo en el crecimiento económico de los Bloques, medido como la contribución al PIB del comercio internacional, el impacto sobre determinadas exportaciones de bienes y servicios considerados clave en función de las ventajas comparativas existente, el impacto en relación con otros acuerdos comerciales similares (TLCAN, CETA...) y finalmente el impacto en los niveles de integración de los Bloques y las conclusiones.

## CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO

La conclusión del Acuerdo UE-MERCOSUR, es un hito histórico que supone la unión de los dos procesos de integración más importantes existentes en la actualidad y la creación de un mercado de casi 800 millones de consumidores. El MERCOSUR, es la quinta economía más grande del mundo, excluyendo la de la UE, con un PIB anual de 2,20 billones de euros. Por otro lado, la UE supone un mercado inmenso, con 500 millones de habitantes (un 20% de la economía mundial), que importa el 17% del total de compras mundiales de bienes y servicios<sup>1</sup>.

El Acuerdo supone la liberalización de gran parte de los intercambios comerciales mediante la creación de una *zona de libre comercio* y la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en el artículo XXIV del GATT 1994<sup>2</sup>. Para ello, el MERCOSUR liberalizará el 91% de las importaciones provenientes de la UE a lo largo de un periodo de 10 a 15 años según la sensibilidad del producto. Por su parte, la UE, liberalizará el 92% de las importaciones provenientes del MERCOSUR a lo largo de un periodo de transición de 10 años.

En cuanto a las *barreras arancelarias*; el Acuerdo prohíbe la introducción de nuevos derechos de aduanas. Entendiendo como tal, cualquier tipo de recargo impuesto sobre el bien o que guarde conexión con su importación. Ahora bien, la eliminación de las barreras arancelarias no tiene carácter absoluto, pues todavía se exigirá el pago de derechos de aduana para el intercambio de determinados productos. El importe de estos derechos será el acordado por las partes y, en cualquier caso, se seguirá un calendario de desgravación para garantizar una mayor y más plena integración a largo plazo. En cualquier caso, el Acuerdo prohíbe incrementar el importe de estos derechos siempre y cuando recaigan sobre bienes originarios de otro Estado Parte<sup>3</sup>. También se establece una lista de excepciones que permite la aplicación de determinados tributos; por ejemplo: los impuestos de naturaleza interna de conformidad con el artículo III GATT 1994, los derechos *antidumping* de

---

<sup>1</sup> Cancillería del Gobierno argentino "Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur-UE", *Gobierno argentino*, 2019: [https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/mercosur\\_ue\\_-\\_tabla\\_de\\_bienes\\_0.pdf](https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/mercosur_ue_-_tabla_de_bienes_0.pdf) (01/06/2020)

<sup>2</sup> Trade part of the EU-MERCOSUR Association Agreement, article I, Title I.

<sup>3</sup> El Acuerdo, en su anexo X, recoge una serie de normas para determinar en qué casos, un producto es originario de otro Estado.

acuerdo con el artículo VI y XVI GATT 1994 o los recargos cuya finalidad sea salvaguardar la posición financiera y la balanza de pagos de cualquiera de los Estados Parte, de conformidad con el artículo XII GATT 1994.

Respecto de las *restricciones de naturaleza no arancelaria* existen diferentes tipos y cada uno de ellos sigue una regulación específica que se irá analizando a lo largo de este apartado. Con carácter general, las Partes se comprometen a no adoptar ningún tipo de prohibición o restricción a la importación sobre los bienes de origen. Esto implica la prohibición del establecimiento de *cuotas, licencias u otras medidas de efecto equivalente*, salvo lo dispuesto en el artículo XI GATT 1994. Tampoco está permitida la fijación de *precios a la importación o exportación*, con excepción de lo dispuesto en el Acuerdo para garantizar medidas *antidumping*. Además, el acuerdo prohíbe la creación de monopolios a la importación y exportación más allá de los previamente existentes o que estén amparados por la Constitución, según lo establecido en el Anexo 3. Si se permite el establecimiento de contingentes para productos considerados sensibles o que puedan alterar el equilibrio económico del país, por ejemplo, para el comercio de arroz, miel, o maíz dulce.

En cuanto a los *derechos a la importación*, el Acuerdo limita su importe al coste aproximado del servicio prestado, no debiendo suponer en ningún caso una protección indirecta de los bienes nacionales o cualquier tipo de carga tributaria con fines fiscales. Ahora bien, al igual que ocurría con las barreras arancelarias, el Acuerdo permite a los Estados imponer tasas o recargos sobre la prestación de determinados servicios, por ejemplo: algunos servicios de asistencia, cuando sea solicitada por el personal de aduanas fuera del horario de oficina oficial<sup>4</sup>. En cuanto a las licencias para la importación, las Partes sólo adoptarán o mantendrán estos procedimientos de licencia como condición para la importación a su territorio o exportación de su territorio a la otra Parte, cuando no sea razonable utilizar otro procedimiento para lograr un propósito exclusivamente administrativo.

Finalmente, en cuanto a las *barreras técnicas*, el Acuerdo busca la identificación, prevención y eliminación de las mismas para facilitar el comercio entre las Partes. Para ello, ambos bloques reafirman sus derechos y obligaciones en virtud de lo

---

<sup>4</sup> Trade part of the EU- Mercosur Association Agreement article 5, Section I, Chapter II.

establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), el cual se incorpora al Tratado. El Acuerdo OTC, según establece la OMC, garantiza la no discriminación en la implementación de medidas que puedan afectar al comercio internacional y reconoce el derecho *de los miembros de la OMC a implementar medidas para lograr objetivos políticos legítimos, como la protección de la salud y la seguridad humanas, o la protección del medio ambiente*<sup>5</sup>.

## **EL ACUERDO EN CIFRAS**

En la actualidad, y antes de la entrada en vigor del Acuerdo, ya existen relaciones comerciales entre la UE y el MERCOSUR, siendo estas especialmente relevantes para el MERCOSUR. Según un informe elaborado por el Banco de España en 2019<sup>6</sup>, la UE es su segundo socio comercial, solo por detrás de China. De esta forma, los intercambios comerciales con la UE supusieron el 17,3% del total del comercio de bienes del MERCOSUR en 2018. No sucede lo mismo con la UE; para este Bloque el comercio con el MERCOSUR, tanto de bienes como de servicios, representa menos del 1% del total de los intercambios exteriores de la UE. En concreto, las importaciones de la UE provenientes del bloque latinoamericano se concentran en productos agrícolas y alimentarios, mientras que las exportaciones europeas al MERCOSUR están constituidas principalmente por productos químicos y farmacéuticos, maquinaria, vehículos y productos eléctricos. Estos últimos sectores se enfrentan actualmente a aranceles elevados por lo que los beneficios asociados al acuerdo pueden ser especialmente significativos para la UE<sup>7</sup>.

La entrada en vigor del Acuerdo y la consecución de una *zona de libre comercio* entre la UE y el MERCOSUR, supone, tal y como se ha visto, la eliminación o reducción de gran parte de los derechos de aduana que gravan las importaciones de bienes. Esta desgravación se llevará a cabo en función del tipo de mercancía que se

---

<sup>5</sup> Definición extraída de la página web oficial de la OMC: <https://www.wto.org/indexsp.htm> (27/05/2020).

<sup>6</sup> Banco de España " Informe trimestral de la economía española", *Boletín Económico del Banco de España*, tercer trimestre 2019, págs. 1-4: [file:///C:/Users/Invitado/Downloads/be1903-it-Rec3%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Invitado/Downloads/be1903-it-Rec3%20(1).pdf) (30/05/2020).

<sup>7</sup> Timini, J.; Viani, F., "El tratado de libre comercio entre la UE y el MERCOSUR: principales elementos e impacto económico", *Boletín económico/Banco de España*, 2020, pág. 6. Extraído de: <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/10804> (30/05/2020).

trate, clasificación que se hará siguiendo el *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancía del 2017*<sup>8</sup>.

En primer lugar y en relación con los *productos industriales o de uso industrial*, la UE eliminará los derechos sobre la totalidad de los productos de uso industrial a lo largo de un periodo de transición de hasta diez años. Por su parte, el MERCOSUR se compromete a eliminar por completo los derechos sobre los principales sectores ofensivos. Esto beneficiaría especialmente a las exportaciones europeas de automóviles, que están sujetos a una *tarifa actual del 35 %*. Así, el porcentaje de reducción en función del tipo de producto será: *para piezas de automóviles un 14-18 %, maquinaria: 14-20 %, productos químicos: hasta un 18 %, prendas de vestir: hasta un 35 %, productos farmacéuticos: hasta un 14 %, calzado de cuero y productos textiles: hasta un 35 %*<sup>9</sup>.

En segundo lugar, respecto de las *mercancías agrícolas*, la UE liberalizará el 82% de las importaciones agrícolas. Esto supone un para el MERCOSUR una gran ventaja pues se eliminarán progresivamente los derechos a las importaciones agrícolas sobre alimentos y bebidas clave para el bloque como: los vinos (27 %), el chocolate (20 %), el whisky y otras bebidas espirituosas (del 20 al 35 %), las galletas (16-18 %), los melocotones en conserva (55 %) y las bebidas no alcohólicas (20-35 %) <sup>10</sup>. En cuanto a los productos agrícolas más sensibles, se liberalizarán parcialmente mediante la imposición de contingentes arancelarios. Así, por ejemplo, para las carnes de aves de corral se establecen 180.000 toneladas libres de derechos. El MERCOSUR, eliminará el 93% de los derechos sobre las exportaciones agrícolas de la UE, muchas de ellas clave en sus intereses económicos tales como: el aceite de oliva, la fruta fresca, los tomates en conserva, ciertas bebidas espirituosas etc. A su vez, ambas partes abrirán de manera recíproca contingentes arancelarios a lo largo de un periodo de 10 años, en

---

<sup>8</sup> Trade part of the EU- Mercosur Association Agreement Annex II, Product specific rules of origin

<sup>9</sup> Grieger, G. "Acuerdos internacionales en curso: El pilar comercial del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur" *Parlamento Europeo*, 2019, pág. 10. Extraído de:

[https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document.html?reference=EPRS\\_BRI%282019%29640138](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document.html?reference=EPRS_BRI%282019%29640138) (30/05/2020).

<sup>10</sup> Grieger, G. "Acuerdos internacionales en curso" (...), *opus cit.*, pág. 10.

productos tales como: el queso (30.000 toneladas libres de derechos) o la leche en polvo (10.000 toneladas libres de derechos)<sup>11</sup>.

En relación con la prestación de servicios, el Acuerdo permitirá a las empresas de servicios en cualquiera de los Estados Parte, ejercer su actividad con total libertad a ambos lados del bloque, sin limitaciones en cuanto a las modalidades de servicios. Para ello, se eliminarán cualquier tipo de obstáculos que puedan generar discriminación entre las empresas y se garantizará un nivel de competencia similar entre las mismas con independencia de su lugar de procedencia. El Acuerdo permite a las empresas prestar servicios públicos, que se regularan de manera independiente en cada uno de los Estados parte.

## **EL IMPACTO DEL ACUERDO**

Con la unión de ambos Bloques se crea un espacio económico que facilita las condiciones de acceso de bienes y servicios a mercados extranjeros. Esto se traduce en un incremento de los flujos de intercambios comerciales y de la inversión extranjera directa, lo que a su vez permite aprovechar las ventajas del comercio internacional (disminución en los costes de las materias primas, incremento de la competitividad o búsqueda de ventajas competitivas). En definitiva, la liberalización comercial es una valiosa herramienta para la promoción del crecimiento económico tanto de la UE como del MERCOSUR. Este beneficio permitirá un alivio de la pobreza y en el incremento del bienestar de los ciudadanos<sup>12</sup>. Además, con la integración entre la UE y el MERCOSUR, ambos Bloques podrán abordar los cambios derivados de la globalización de manera conjunta, por ejemplo, ganando poder de negociación a nivel internacional; así, todos los países integrantes podrán beneficiarse de manera más o menos uniforme de los beneficios de la globalización.

Es importante señalar, que cuando se firman este tipo de acuerdos sus repercusiones van más allá de lo estrictamente económico, afectando también al ámbito social, laboral político e incluso medioambiental. De esta forma, el Acuerdo

---

<sup>11</sup> *Ibíd. cit.*, pág. 10.

<sup>12</sup> Fondo Monetario Internacional, "La liberalización del comercio mundial y los países en desarrollo", *estudios temáticos del FMI*, 2001, <https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2001/esl/110801s.htm#ii> (31/05/2020).

establece el compromiso de sus Estados Parte de garantizar una producción sostenible. Por ejemplo, la protección del medio ambiente y los estándares laborales de los trabajadores que participan en las exportaciones de bienes y servicios han sido pilares clave para la UE a lo largo de la negociación del Tratado. En especial, la UE exige el compromiso de los países del MEROCSUR con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático<sup>13</sup>. Brasil deberá reducir sus emisiones netas de gases de efecto invernadero en un 37% en 2025 y a reforestar y detener la deforestación ilegal en la Amazonia<sup>14</sup>.

### **IMPACTO DEL ACUERDO SOBRE EL VOLUMEN DE EXPORTACIONES Y EL PIB**

De acuerdo con un estudio realizado por la Comisión Europea<sup>15</sup>, se espera que las exportaciones de la UE al MERCOSUR se incrementen hasta en un 105%. Los mayores impactos se producirían en el sector industrial (uno de los sectores clave de las exportaciones europeas), con un incremento en el valor de bienes industriales exportados de entre 21 y 29 billones de euros. Para la agricultura, se estima un incremento de entre el 55% y el 69% de las exportaciones<sup>16</sup>. En el caso de los servicios, el crecimiento esperado en las exportaciones es del 50%. En cuanto a las exportaciones del MERCOSUR con destino a la UE, se estima un incremento de casi un 40%, lo que supone cerca de 10 billones de euros. El sector agrícola se verá incrementado en torno a un 15% y 30%. Para bienes industriales se espera un incremento de entre un 30% y un 50%. Finalmente, para el sector de servicios, el incremento rondaría el 7% y el 10%.

En relación con el impacto sobre el PIB de cada uno de los bloques, cabe recordar que la liberalización del comercio provoca un incremento en el intercambio de bienes y servicios, lo que se traduce en mayor riqueza para los países. En este sentido, las estimaciones son positivas tanto para el MERCOSUR como para la UE<sup>17</sup>. El Banco de España, en su Informe sobre el Impacto Económico del Tratado, calcula para el MERCOSUR un incremento del 0,4% de su PIB. En concreto, *la firma del*

---

<sup>13</sup> Malamud, C.; Steinberg F., "El acuerdo UE-Mercosur" (...) *opus cit.*

<sup>14</sup> Comisión Europea, "Tender puentes para el comercio y el desarrollo sostenible", 2019; [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc\\_157989.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc_157989.pdf) (13/06/2020)

<sup>15</sup> Thelle, M.; Sunesen, E.; "Assessment of barriers to trade and investment between the EU and MERCOSUR", *Copenhagen Economics*, 2011, pag. 1-83.

<sup>16</sup> Thelle, M.; Sunesen, E.; "Assessment of barriers" (...), *opus cit.*, pag. 1-83.

<sup>17</sup> Thelle, M.; Sunesen, E.; "Assessment of barriers" (...), *opus cit.*, pags. 1-83.

*Tratado permitiría incrementar el PIB de Argentina en un 0,5%, el de Brasil un 1,5%, el de Uruguay un 2,1% y el de Paraguay hasta un 10%*<sup>18</sup>. Para la UE el impacto sería menor: con un aumento del 0,07% de su PIB. Estas diferencias se deben principalmente a dos factores: en primer lugar, tal y como anteriormente se comentó, históricamente el comercio del MERCOSUR con la UE tiene más importancia que el comercio de la UE con el MERCOSUR; en segundo lugar, el escaso grado de apertura comercial del MERCOSUR frente al de la UE, pues los beneficios de la apertura al comercio resultan mayores para aquellos países más cerrados. Además, el informe estima que, dentro de cada bloque, *serán los países más pequeños los que experimenten un mayor aumento en la contribución del comercio internacional a su PIB, puesto que estos países, al tener un mercado interior más reducido, son más sensibles a variaciones en la demanda externa*<sup>19</sup>.

Por último, es importante subrayar que a pesar de que el incremento del PIB y la generación de riqueza se traduce en un aumento de los puestos de trabajo vinculados a las exportaciones y por tanto en la mejora del bienestar social, la forma en la que esto afectará a los ciudadanos dependerá de los mecanismos de redistribución de riqueza (políticas fiscales y sociales) que apliquen cada uno de los países integrantes.

## **VENTAJAS COMPARATIVAS**

El acuerdo producirá efectos beneficiosos para ambos bloques en términos de contribución al PIB e incremento en el volumen de exportaciones. Se dice que un país tiene una ventaja comparativa en relación a otro cuando este es capaz de producir lo mismo que el otro pero utilizando menos recursos. Por tanto, las ventajas comparativas se pueden utilizar como indicadores *ex ante* del impacto de la integración económica. En cuanto a las ventajas comparativas de la UE, destacan los efectos positivos, en términos de su contribución al PIB, que tendrá la disminución de barreras arancelarias en determinados sectores clave. La UE tiene

---

<sup>18</sup> Malamud, C.; Steinberg F., "El acuerdo UE-Mercosur" (...) *opus cit.*

<sup>19</sup> Timini, J.; Viani, F., "El tratado de libre comercio entre la UE y el MERCOSUR: principales elementos e impacto económico" *Boletín económico/Banco de España*, 2020, Extraído de: <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/10804>, (01/06/2020).

una ventaja comparativa en la producción de bienes de alto valor añadido<sup>20</sup>. En este sentido, son sectores clave para la UE los relacionados con: la industria química y la industria de transportes, maquinaria y productos eléctricos. Se verán especialmente beneficiados países como: Irlanda, Alemania, República Checa o Eslovaquia. En cuanto al sector servicios, la UE tiene una ventaja comparativa en relación con la prestación de servicios: financieros, de transporte, comunicación y de la construcción. Destacan países como: Luxemburgo, Alemania, Irlanda y Países Bajos. España es el segundo proveedor europeo de servicios al MERCOSUR, lo que coloca al país en una posición privilegiada para competir en comparación con otros países europeos. Esto le permitirá aprovechar al máximo las oportunidades que brinda el Acuerdo, no solo en lo relativo a la provisión de servicios sino también en la participación en los procesos de contratación pública. En cuanto a los servicios relativos al turismo, se estima un impacto reducido. En definitiva, la presencia de las ventajas comparativas que tienen los países europeos en relación con la producción de determinados bienes y servicios y en comparación con los países del MERCOSUR, abrirá nuevas oportunidades de exportación y expansión a los mercados del Bloque sudamericano.

Por su parte, el MERCOSUR tiene una ventaja comparativa en la producción de *bienes intensivos en recursos naturales y bienes manufacturados de base*<sup>21</sup>. Con el Acuerdo, los países integrantes del Bloque se podrán beneficiar del crecimiento económico relacionado con el aumento de las exportaciones de alimentos, productos agrícolas y minerales. Estos sectores son clave para el MERCOSUR, pues este tiene una ventaja comparativa en relación con la UE. Esta ventaja comparativa se basa principalmente en los menores costes de mano obra que permiten producir a menor coste total y competir en precios con los productores europeos.

En conclusión, las diferencias existentes entre la UE y el MERCOSUR facilitan la presencia de ventajas comparativas complementarias entre ambos Bloques. Esta complementariedad impulsa los beneficios generados por la integración, pues cuanto más diferentes sean las ventajas de cada uno de los países, mayores serán las posibilidades de incrementar los intercambios comerciales debido al incremento

---

<sup>20</sup> Roy, J.; Domínguez Rivera, R.; Flores Velázquez, R., Retos e interrelaciones de la integración regional: Europa y América, RV, 2003 pág. 503.

<sup>21</sup> Roy, J.; Domínguez Rivera, R.; Flores Velázquez, R., Retos e interrelaciones (...) opus cit. pág. 503.

de la especialización internacional. Con la especialización se produce un aumento de la competitividad entre empresas lo que se traduce en una reducción en costes y una mayor variedad de productos disponibles<sup>22</sup>.

### **EQUIPARACIÓN DE LOS NIVELES DE INTEGRACIÓN**

El crecimiento económico pronosticado es sin duda una oportunidad para que se produzca una equiparación en los niveles de integración entre ambos bloques, y en especial para el MERCOSUR. Los modelos neoclásicos de la teoría económica afirman que cuanto mayores sean las diferencias entre las economías que se integran, mayores serán los beneficios derivados de la integración económica. Siguiendo estos modelos, los países del MERCOSUR obtendrán mayores beneficios con aquellos socios que estén más alejados de ellos. Por tanto, se pronostica para el MERCOSUR un impulso que permita eliminar las asimetrías mencionadas y su consolidación como bloque.

Según un estudio elaborado por el Banco Mundial<sup>23</sup>, son 2 las razones que explican esto; en primer lugar: si los países son muy diferentes entre sí estarán expuestos a shocks de tipos diferentes, lo que incentiva la estabilidad. Por ejemplo, *shocks macroeconómicos*; si los países del MERCOSUR se encontrasen en un ciclo económico recesivo que provocase una bajada en los salarios de los trabajadores, éstos podrán buscar oportunidades laborales en países de la UE, donde los sueldos son más altos; o *shocks de tipo de cambio*, que permitirá reducir el riesgo país, por ejemplo, un escenario de inestabilidad política entre los países del MERCOSUR podría suponer una bajada de los tipos de interés, propiciando la salida de flujos de capitales hacia Europa o viceversa. En segundo lugar, la integración económica permite la difusión tecnológica entre países y en consecuencia la transmisión del aprendizaje o *know how*. La idea es que los países aprendan de contenido tecnológico de los bienes que importan y de sus procesos productivos para así, posteriormente, aumentar su productividad y competitividad a nivel internacional con terceros países. Cuanto más invierta un país en I+D+i y más abierto sea este, mayores serán las relaciones comerciales con terceros países que pueden ser

---

<sup>22</sup> Rice, E. "El papel de la Ventaja Competitiva en el desarrollo económico de los países", *Análisis económico*, (2013),: <https://www.redalyc.org/pdf/413/41331033004.pdf> (01/06/2020)

<sup>23</sup> Bown, C.; Lederman D.; Pienknagura S.; Robertson R., *Mejores vecinos: Hacia una renovación de la integración económica en América Latina*, Banco Mundial Washington DC, 2017, págs. 1-48.

vectores de conocimiento y mayores serán los beneficios para su socio. En este sentido, los países de América Latina, y en particular, del MERCOSUR, se caracterizan por invertir poco en I+D+i y por tener pocas conexiones con terceros países en comparación con la UE, por lo que este Acuerdo se convierte un estímulo para el MERCOSUR, que le permitirá ganar competitividad y productividad en su industria a nivel internacional<sup>24</sup>.

Es importante tener en cuenta el cambio político sufrido por los países del MERCOSUR en los últimos años, aspecto que no solo ha motivado la firma del Acuerdo tras más de 20 años de negociaciones si no que ha situado al MERCOSUR en la agenda política. Los beneficios derivados de la transmisión de conocimientos y el consiguiente incremento de competitividad a nivel nacional de las empresas o la mayor estabilidad a consecuencia de la menor exposición a los shocks de cambio, son elementos que pueden ayudar a incrementar el comercio dentro del propio Bloque y a su vez conseguir que los gobiernos se impliquen más en el proyecto común, remando hacia la consecución de los intereses generales y dejando a un lado sus intereses particulares.

## **CONCLUSIONES**

El objeto del siguiente trabajo ha sido el de determinar el posible impacto que el acuerdo firmado entre la Unión Europea y el MERCOSUR tendrá sobre las relaciones comerciales entre Europa y América Latina.

La UE y el MERCOSUR son dos procesos de integración diferentes que surgieron en la segunda mitad del siglo XX. Con su creación, tanto el MERCOSUR como la UE decidieron eliminar las barreras al comercio mediante la creación de un mercado único. La UE es un mercado común efectivo cuyos fines van más allá de lo exclusivamente económico, abarcando el ámbito político y social. Por el contrario, el MERCOSUR es una unión aduanera imperfecta, que no ha sabido consolidar su mercado interior, caracterizado por un escaso volumen de intercambios comerciales intrabloque. Además, las discrepancias entre los Gobiernos de sus integrantes

---

<sup>24</sup> Bown, C.; Lederman D.; Pienknagura S.; Robertson R., *Mejores vecinos (...)* opus cit.

impiden avanzar hacia una integración más plena y dificulta la consecución de los objetivos comunes. A pesar de estas diferencias, en 1995 ambos Bloques comenzaron las negociaciones encaminadas a la firma de uno de los TLC más ambiciosos hasta la fecha. Estas negociaciones finalizaron en junio del 2019 y en la actualidad el Tratado está en proceso de revisión legal y ha de ser aprobado por los Parlamentos nacionales. Una vez entre en vigor, se creará un mercado de casi 500 millones de habitantes y se liberalizarán alrededor del 91% de las importaciones, por lo que se espera un impacto positivo para ambos Bloques.

En concreto, la UE el MERCOSUR facilitarán el acceso de los bienes y servicios nacionales a los mercados extranjeros a través de importantes rebajas arancelarias y de la eliminación de las restantes restricciones al comercio. De esta forma, se prevé un aumento de los flujos del comercio y de la inversión extranjera directa a ambos lados del Atlántico. Consecuentemente, se crearán puestos de trabajo vinculados a las exportaciones, lo que ayudará a la reducción de la pobreza y a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos. También se incrementará la competitividad entre las empresas, las cuales podrán acceder a materias primas más baratas, lo que se traduce en menores precios finales para los consumidores así como en una mayor variedad de los bienes y servicios finales ofertados.

Ahora bien, para poder determinar el impacto *ex ante* del Acuerdo, existen diferentes métodos. Uno de ellos se centra en las ventajas comparativas complementarias entre los países firmantes. Las mismas suponen que un país, o en este caso, Bloque, es capaz de producir lo mismo que el otro pero utilizando menos recursos. En lo que respecta al caso de estudio, la UE y el MERCOSUR tienen ventajas comparativas complementarias que maximizan las posibles ganancias futuras y abre nuevas oportunidades de exportación y expansión hacia los mercados extranjeros. Así, la UE tiene una ventaja comparativa en la producción de bienes de alto valor; en concreto se trata del sector químico, el sector transportes, producción de maquinaria y productos eléctricos y el sector de los servicios financieros y de la construcción. Por su parte, el MERCOSUR tienen una ventaja comparativa en la producción de bienes intensivos en recursos naturales y bienes manufacturados de base; por ejemplo: alimentos, productos agrícolas y minerales. De esta forma, la presencia de asimetrías entre los Bloques y las importantes rebajas arancelarias en estos sectores clave impulsarán el crecimiento económico de los países firmantes.

También se puede valorar el impacto a través de los efectos que ha tenido la entrada en vigor de otros TLC. Concretamente, tanto el TLCAN, el CETA como el Acuerdo UE-Corea del Sur supusieron un incremento de los flujos comerciales y de la inversión extranjera directa. A modo de ejemplo, solo en 2013 los países del TLCAN representaron 27% del Producto Interno Bruto global y 15% del comercio en todo el mundo. Cabe esperar que el Acuerdo UE -MERCOSUR tenga un impacto similar al de estos TLC. Así, la Comisión Europea espera un incremento del 105% de las exportaciones de la UE al MERCOSUR. En cuanto a las exportaciones del MERCOSUR con destino a la UE, se estima un incremento de casi un 40%. Este aumento en los intercambios comerciales contribuirá al incremento del PIB. Más concretamente, el Banco de España calcula para el MERCOSUR un incremento del 0,4% de su PIB frente al 0,07% de crecimiento del PIB europeo.

Otra de las posibles consecuencias de la entrada en funcionamiento del Acuerdo es la equiparación en los niveles de integración de ambos Bloques. A lo largo del trabajo se ha visto como el MERCOSUR es un proceso de integración menos consolidado que la UE. Si bien, se espera que las empresas del MERCOSUR ganen competitividad nacional a consecuencia de la transmisión de conocimientos por parte de las empresas europeas. Además, la creación de este espacio económico es un incentivo para la estabilidad, la inversión extranjera y el crecimiento económico, aspectos que pueden contribuir a que los Gobiernos de los países mercosureños se involucren más en el proceso de integración y dejen a un lado sus intereses particulares.

Ahora bien, cabe recordar que el Tratado todavía no se está aplicando y por tanto estos datos se basan en estimaciones efectuadas a partir del empleo de diferentes modelos. A pesar del potencial beneficio del Acuerdo, habrá que esperar a la aplicación efectiva del mismo para poder conocer su impacto real sobre el comercio entre ambos Bloques y su efecto sobre el crecimiento económico y la mejora de condiciones sociales, aspectos que podrán ser objeto de estudio de otros trabajos.

Actualmente, el Acuerdo está lejos de ser ratificado. Hay que tener en cuenta que con la firma de cualquier TLC siempre existen ganadores y perdedores. Así, la existencia de discrepancias y tensiones entre los líderes políticos en materia de medio ambiente o la protección de los agricultores y ganaderos europeos, son

aspectos que impiden avanzar en esta dirección. En concreto, el sector agrícola y ganadero europeo se ve amenazado por los altos estándares sanitarios y fitosanitarios aplicables en la UE. A pesar de que los países del MERCOSUR deberán cumplir con los mismos, *el MERCOSUR en la actualidad ya es el principal proveedor de productos agrícolas y ganaderos de la UE*, por lo que se espera, tras la entrada en vigor del TLC, un importante aumento de este tipo de exportaciones a la Unión Europea. Esto sumado a las importantes ventajas comparativas que posee el MERCOSUR añade presión a los agricultores y ganaderos europeos, que deberán competir con estos productos<sup>25</sup>. Otro de los sectores que se verán amenazados por el Acuerdo es el farmacéutico, de esta forma, las empresas farmacéuticas del MERCOSUR deberán competir con las europeas, tradicionalmente con mayor gasto en I+D+ i. Por último la política medioambiental del Presidente brasileño Jair Bolsonaro y su falta de compromiso con la lucha contra el cambio climático y la defensa del medioambiente ha provocado que líderes europeos como el presidente francés Emmanuel Macron se opongan al Acuerdo.

---

<sup>25</sup> Malamud, C. ; Steinberg F., "El acuerdo UE-Mercosur (...)", *opus cit.*

## BIBLIOGRAFÍA

Baldwin R.; Cohen D.; Venables A., *Integración de mercados, regionalismo y economía global*, Instituto de Estudios económicos de Galicia Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, 2001, (págs. 39-47).

Banco de España " Informe trimestral de la economía española", *Boletín Económico del Banco de España*, tercer trimestre 2019, págs. 1-4, (30/05/2020).

Bown, C.; Lederman D.; Pienknagura S.; Robertson R., *Mejores vecinos: Hacia una renovación de la integración económica en América Latina*, Banco Mundial Washington DC, 2017, págs. 1-48.

CHACHOLIADES, M., *Economía Internacional*, Segunda edición, McGraw-Hill Interamericana S.A. Santafé de Bogotá D.C, 1992.

Cancillería del Gobierno argentino "Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur-UE", *Gobierno argentino*, 2019:

[https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/mercosur\\_ue\\_-\\_tabla\\_de\\_bienes\\_0.pdf](https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/mercosur_ue_-_tabla_de_bienes_0.pdf) (01/06/2020)

Comisión Europea, " INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES: sobre la aplicación de los acuerdos de libre comercio", 2018: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018DC0728&from=EN> (05/06/2020).

Comisión Europea, "Tender puentes para el comercio y el desarrollo sostenible", 2019; [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc\\_157989.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc_157989.pdf) (13/06/2020).

De Almeida, P. "MERCOSUR, ALCA y Brasil: una evaluación política sobre posibles estrategias de actuación diplomática. Aldea Mundo", *Red de Revistas*

*Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 2002, págs. 1-12:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=543/54301209> (24/05/2020).

Fernández, R.; González, G., "La coordinación de políticas macroeconómicas y el MERCOSUR", XIII - N ° 4, Buenos Aires, 1996.

Fondo Monetario Internacional, "La liberalización del comercio mundial y los países en desarrollo", estudios temáticos del FMI, 2001,

<https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2001/esl/110801s.htm#ii> (31/05/2020).

Granja Hernández, L. "El Mercosur y sus asimetrías: análisis de la bilateralidad y sus condicionamientos políticos" *Intersticios sociales*, 2013, págs. 8-9  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642013000200005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642013000200005) (30/05/2020).

Grieger, G. "El pilar comercial del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur", Parlamento Europeo, 2019, págs. 1-15, disponible en:

[https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document.html?reference=EPRS\\_BRI%2082019%29640138](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document.html?reference=EPRS_BRI%2082019%29640138), (30/05/2020).

Instituto español de comercio exterior, "Acuerdo Económico y Comercial Global entre la Unión Europea y Canadá (CETA) Una Oportunidad para la empresa española", Secretaría de Estado de Comercio, pág. 3:

<https://www.comercio.gob.es/es-ES/comercio-exterior/politica-comercial/relaciones-bilaterales-union-europea/america/Documents/171101%20-%20FICHAS%20CETA.PDF> (02/06/2020)

Jiménez, M., "El Mercado Común. Estudios de Deusto", Revista de la Universidad de Deusto, 2016:

<http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1182/1417>,  
(02/06/2020)

Kellner, D. "Theorizing globalization", *Sociological theory*, 2002:

<https://pages.gseis.ucla.edu/faculty/kellner/papers/theoryglob.htm>,  
(31/05/2020).

Díaz Sacristán , N.; Fernández Tesoro, C., La construcción del MERCOSUR social: estructura y ámbitos de actuación , S.L. - DYKINSON, España, 2011.

Machinandiarena de Devoto L., Historia del MERCOSUR: desde su fundación hasta el año 2000, CEIEG, Buenos Aires, 2006, (pág. 1- 30), <http://www.argentina-ree.com/documentos/Historia%20del%20MERCOSUR%20-%20Leonor%20Machinandiarena%20de%20Devoto.pdf>, (31/05/2020).

Malamud, C.; Steinberg F., "El acuerdo UE-Mercosur: ¿quién gana, quién pierde y qué significa el acuerdo?", *Real instituto el Cano*, 2019:

[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/ari78-2019-malamud-steinberg-acuerdo-ue-mercosur-quien-gana-quien-pierde-que-significa-el-acuerdo](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari78-2019-malamud-steinberg-acuerdo-ue-mercosur-quien-gana-quien-pierde-que-significa-el-acuerdo) (03/06/2020)

Mangas Martín A.; Liñán Noguerras D., *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, 5ª Edición, Tecnos, Madrid, 2005.

Mazzoccone, R.; "La Unión Europea y el Mercosur: estudio comparativo de los aspectos comerciales", Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), Bogotá, 2013, pág 1-19, <https://alacip.org/cong13/779-mazzoccone-7cc.pdf> (01/06/2020)

Milesi, D.; Aggio, C. "Éxito exportador innovación e impacto social. Un estudio exploratorio de PYMEs exportadoras latinoamericanas", *B. I. Desarrollo, Fundes*, 2008

Morales Vázquez, B. ; Ramírez Domínguez, M.J.; Reséndiz Ortega, M.; Franco Hernández, J.; Dixon Acosta, E., "El impacto del TLCAN en las finanzas y la economía de México: una mirada desde las MIPYMES", *Revista Iberoamericana de contaduría, economía y administración*, 2007, pág 7, file:///C:/Users/Invitado/Downloads/Dialnet-

ElImpactoDeITLCANEnLasFinanzasYLaEconomiaDeMexico-6202306%20(1).pdf (01/06/2020).

Ortiz Arteaga, J., *Manual de Internacionalización, técnicas, herramientas y estrategias necesarias para afrontar con éxito el proceso de internacionalización*, ICEX España Exportación e Inversiones, Madrid, 2017. págs. 36-38.

Pereira Carneiro, C., "Brasil y la Integración Sudamericana", *Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo*, 2017, pág. 11:  
[https://www.comillas.edu/images/OBIMID/boletines\\_e\\_informes/Informe\\_OBIMID\\_octubre\\_2017.pdf](https://www.comillas.edu/images/OBIMID/boletines_e_informes/Informe_OBIMID_octubre_2017.pdf) (30/05/2020).

Rice, E., "El papel de la Ventaja Competitiva en el desarrollo económico de los países", *Análisis económico*, (2013):

<https://www.redalyc.org/pdf/413/41331033004.pdf> (01/06/2020)

Roy, J.; Domínguez Rivera, R.; Flores Velázquez, R., Retos e interrelaciones de la integración regional: Europa y América, RV, 2003 págs. 503-505.

Rozemberg, R.; Campos, R.; Gayá, R.; Makuc, A.; Svarzman, G., Marques Garcia, L., "Informe MERCOSUR: hacia un cambio necesario", *Banco Interamericano de desarrollo*, 2019 págs 1-102: <https://publications.iadb.org/es/informe-mercosur-hacia-un-cambio-necesario> (28/05/2020).

Rueda-Junquera, F., "¿Qué se puede aprender del proceso de integración europeo?", *Nueva Sociedad*, 2009, págs. 1-17:

<https://eulacfoundation.org/es/system/files/Qu%C3%A9%20se%20puede%20aprender%20del%20proceso%20de%20integraci%C3%B3n%20europeo.pdf> (30/05/2020).

Sánchez Díez, Á.; Gayo Lafée, D.; López Arévalo, J.; De La Cruz, García, J. *Globalización e integración económica en América Latina: nuevos desafíos*, UAM, Madrid, págs. 241- 274.

Thelle, M.; Sunesen, E.; "Assessment of barriers to trade and investment between the EU and MERCOSUR", *Copenhagen Economics*, 2011, pags. 1-83.

Timini, J.; Viani, F., "El tratado de libre comercio entre la UE y el MERCOSUR: principales elementos e impacto económico" *Boletín económico/Banco de España*, 2020,

<https://repositorio.bde.es/handle/123456789/10804>, (01/06/2020).

Ventura, D., "Las asimetrías entre el Mercosur y la Unión Europea. Los desafíos de una asociación interregional", *Fundación Konrad-Adenauer*, Montevideo, 2005, págs. 80-84.

## **FUENTES JURÍDICAS**

ACTA DE BUENOS AIRES

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, 1994

ACUERDO UE-MERCOSUR

ACUERDO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL MERCOSUR,  
MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 43/10.

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 01/04: RÉGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA  
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

PROTOCOLO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL MERCOSUR, DECISIÓN  
Nº 18/96

TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA

TRATADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN ENTRE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA, LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

TRADE PART OF THE EU-MERCOSUR ASSOCIATION AGREEMENT

## WEBGRAFÍA DE CONSULTA

Página web oficial del Banco de España: <https://www.europarl.europa.eu/portal/es>

Página web oficial de la Enciclopedia Cubana:  
[http://www.ecured.cu/EcuRed:Enciclopedia\\_cubana](http://www.ecured.cu/EcuRed:Enciclopedia_cubana)

Página web oficial del Ministerio de Exteriores: <http://www.exteriores.gob.es/>

Página web oficial del MERCOSUR: <https://www.mercosur.int/>

Página web oficial de la ALADI: <http://www.aladi.org/sitioaladi/>

Página web oficial de la Cancillería del Gobierno argentino:  
<https://www.cancilleria.gob.ar/>

Página web oficial de la Asociación Latinoamericana de ciencias Políticas:  
<https://alacip.org/>

Página web oficial de la UE: <https://eur-lex.europa.eu/>

Página web oficial del Banco de España: <http://www.argentina-rree.com/>

Página web oficial del Gobierno Argentino  
<http://www.cei.gob.ar/es/estad%C3%ADsticas-0>

Página web oficial de EUROSTAT: <https://ec.europa.eu/eurostat>

Página web oficial del ICEX: <https://www.icex.es/icex/es/index.html>

Página web oficial del Banco de España: <https://www.bde.es/bde/es/>

Página web oficial de la OMC: <https://www.wto.org/indexsp.htm>

Página oficial del TLCAN: <https://can-mex-usa-sec.org/secretariat/index.aspx?lang=spa>

Página Web oficial del Gobierno de Canadá: <https://www.canada.ca/en.html>

Página Web oficial del Banco Iberoamericano de Desarrollo: <https://www.iadb.org/es>